

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**

22 FEB 2022  
12:15 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**

22 FEB 2022  
12:17

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe, **Diputado Pablo Diaz Jimenez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma la fracción I y se adiciona la fracción IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Pablo Diaz Jimenez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma la fracción I y se adiciona la fracción IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º, manifiesta que, toda persona tiene derecho a la educación, además de ser laica y gratuita, debe ser integral para desarrollar todas las habilidades de los educandos, así mismo, en este mismo artículo, en el párrafo décimo segundo señala que, los planes y programas de estudio, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades, la enseñanza de las matemáticas, lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, entre otras.

Así mismo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Estado facilitará, la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidas en nuestro Estado.

En aras de que el pasado 21 de febrero, se celebró el día internacional de la lengua materna, y con el fin de promover la diversidad lingüística y lograr sociedades más justas e inclusivas, es justo reconocer que, aunque en los últimos años han existido avances y el reconocimiento de su importancia, aún existen mucho por que legislar, especialmente cuando hablamos de nuestra lengua madre.

Si bien es cierto, Los pueblos originarios y sus comunidades tienen derecho a que, sus lenguas maternas sean preservadas, se advierte que, no se cuenta con políticas públicas que realmente promuevan la conservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas, y como se puede apreciar es un mecanismo que pretende imponer y legitimar el idioma español como una cultura superior o hegemónica y otra secundaria en las practicas pedagógicas, en vez de construir un medio multilinguistico, para revertir la función ideológica de la educación consistente en la inferiorización de las culturas no dominantes, frenando el impulso de propuestas de educación intercultural, pluricultural y multilingüe. Este proceso en el que, se impone como

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



lengua oficial el español, desplaza de tajo a la diversidad multilinguística que existe en nuestra entidad.

De acuerdo con el Atlas de riesgo de las lenguas oficiales del mundo en peligro, cifras de la UNESCO revelan que 53 lenguas indígenas en México se encuentran en riesgo o situación crítica de desaparecer.

Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), manifiesta 2 de cada 100 habitantes hablan alguna lengua indígena, esta cifra nos habla que tan solo en un 4% de nuestra población en la entidad mantiene y promueve el habla de alguna lengua materna.

La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 10, presenta una redacción que promueve a medias la cultura y tradición de nuestras propias lenguas, por lo que, es necesario promover una reforma a este mismo artículo, a fin de construir el reconocimiento y preservar los elementos culturales y de identidad de nuestros pueblos indígenas, así como el fortalecimiento de la cultura milenaria y de las lenguas maternas.

Sin duda los desafíos que enfrenta el sistema educativo oaxaqueño son complejos, y aún más difíciles de superar en circunstancias en las que no sólo se están perdiendo aprendizajes, sino que también se está perdiendo la pluriculturalidad y las lenguas nativas, por lo que, resulta preciso establecer dentro de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el deber de promover, definir y desarrollar, programas interculturales y multilingües de acuerdo a la región con perspectivas que

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



reconozcan la importancia de la herencia de nuestras culturas originarias y no la imposición del lenguaje español como principal, cuyo resultado podría ocasionar mayor abandono de las lenguas y cultura a fin de adquirir la lengua y cultura nacional mayoritaria.

Como legisladores, tenemos la obligación de fortalecer el marco normativo para coadyuvar en la promoción y protección de las lenguas originarias, e insentivar la interculturalidad y la pluricultural del Estado de Oaxaca, por lo que, resulta necesario reconocer este derecho en nuestra legislación, para entender y asegurar su ejercicio en condiciones de inclusión.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

<b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.</b>	
<b>Artículo 10.- ...</b>  I. Establecer una relación equitativa entre todas las culturas, en especial las originarias y afromexicana y los contenidos que la escuela ofrece;  II. a III. ...	<b>Artículo 10.- ...</b>  I. Establecer una relación equitativa entre todas las culturas, en especial las originarias y afromexicana, <b>para promover las tradiciones, costumbres y las lenguas originarias, e insentivar la interculturalidad y la pluriculturalidad del Estado de Oaxaca,</b> y los contenidos que la escuela ofrece;  II. a III. ...

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



	IV. Promover la protección de la identidad, el sentido de pertenencia, la equidad y el respeto hacia las culturas originarias de Oaxaca, impulsando en los programas de educación básica las bases de la inclusión.
--	---

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** se reforma la fracción I y se adiciona la fracción IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

**I.-** Establecer una relación equitativa entre todas las culturas originarias, en especial la afroamericana, **para promover las tradiciones, costumbres y las lenguas originarias, e incentivar la interculturalidad y la pluriculturalidad del Estado de Oaxaca,** y los contenidos que la escuela ofrece;

**II. a III. ...**

**DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**  
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



**IV. Promover la protección de la identidad, el sentido de pertenencia, la equidad y el respeto hacia las culturas originarias de Oaxaca, impulsando en los programas de educación básica las bases de la inclusión;**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, a 22 de febrero de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXV LEGISLATURA**  
**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**DISTRITO X**  
**SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA**